



Concejo Municipal de Rosario

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1ero.: Modificase el Artículo 21° de la Ordenanza 8.120, el que quedará de la siguiente manera:

“Artículo 21°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar, a través de la página Web del municipio y los demás medios de comunicación de la ciudad, las autorizaciones dispuestas de conformidad a los Artículos 3° y 4° y su reglamentación, así como también los incumplimientos que se hubieren constatado y la aplicación del procedimiento previsto en el Artículo 27° de la presente.

Durante toda la ejecución de los trabajos las obras deberán contar con sistemas de señalización, protección y balizamiento, que garanticen las condiciones de seguridad necesarias para el tránsito peatonal y vehicular”.

Artículo 2do.: Modificase el Artículo 27° de la Ordenanza 8.120, el que quedará de la siguiente manera:

“Artículo 27: En el caso de que la obra de intervención sobre la vía pública no se encuentre finalizada dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, el Departamento Ejecutivo Municipal, previa constatación del estado de la intervención y su falta de reparación o cierre definitivo, dentro del termino de 72 hs. deberá realizar la reparación definitiva de las superficie removidas, cuando dichas obras signifiquen obstruir, disminuir y/o afectar directa o indirectamente la libre circulación de peatones y vehículos en la vía pública, calzadas, aceras y lugares abiertos al público.

Las reparaciones que lleve a cabo el Municipio bajo esta modalidad, serán realizadas por cuenta y cargo del titular del permiso de apertura y del prestador del servicio público quienes, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderles, serán solidariamente responsables de los gastos efectuados por la Municipalidad y de los daños y perjuicios que ocasionaren.

Artículo 3ero.- Modificase el Artículo 29° de la Ordenanza 8.120, el que quedará de la siguiente manera:



Concejo Municipal de Rosario

“Artículo 29º.- Modificase el Libro VI de la Ordenanza N° 2783/81 agregándose al art. 603 los siguientes incisos:

a) 603.1 1.1 : la apertura de acera y/o calzada para efectuar la conexión domiciliaria correspondiente a algún servicio, sin contar con el permiso correspondiente, será penada con multa de \$200 a \$700. En el supuesto de ejecución de redes de distribución y/o

capacitación, de obras de infraestructura o cualquier otro tipo de obra que se efectúe en la vía pública sin contar con el correspondiente permiso, la infracción será penada con multa de \$200 a \$900 y se aplicará por cada cuadra y por cada día en que se verifique la infracción.

b) 603.1 1.2: La falta de cierre de una apertura en acera y/o calzada que haya sido realizada para efectuar algún servicio domiciliario será penada con multa de \$200 a \$600 diarios en que se verifique tal falta de cierre. En el supuesto de ejecución de redes de distribución y/o captación, obras de infraestructura o cualquier otro tipo de obra que se efectúe en la vía pública sin contar con el correspondiente permiso, la infracción será penada con multa de \$200 a \$900 y se aplicará por cada cuadra y por día en que se verifique la falta de cierre.

c) 603.1 1.3: La insuficiencia o falta de señalización de obra o de encajonamiento del producido de la excavación será penada con multa de \$200 a \$900 por cada día de incumplimiento.

d) 603.11.4: La falta de cumplimiento de los plazos de obra oportunamente fijados en el permiso de apertura será penada con multa de \$150 a \$700 por cada día de mora.

e) 603.1 1.5: El cierre total o parcial al tránsito vehicular de una o más calles sin haber cumplimentado lo establecido por la presente norma será penado con multa de \$ 500 a \$900 por cada día en que se verifique el cierre.

f) 603.11.6: La falta de cierre de los sondeos en el plazo fijado por la norma en vigencia será penada con multa de \$150 a \$600 diarios por cada pozo donde se verifique tal infracción.

g) 603.1 1.7: La apertura en forma simultánea de ambas aceras de una misma cuadra o de la calzada y la acera de la misma cuadra, será penada con multa de \$400 a \$900 diarios por cada cuadra en que se verifique tal infracción.

h) 603.1 1 .S: La verificación de faltas a la tapada mínima y ubicación planimétricas exigibles y la no remoción y reubicación de tales instalaciones dentro de los plazos establecidos, será penada con multa de \$200 a \$900.

i) La no comunicación de la realización de aperturas de la vía pública para la realización de trabajos de emergencia, será penada con multa de \$200 a \$900.

j) Toda intervención de emergencia en la calzada, que acarree el cierre total al tránsito vehicular de la calle intervenida, será penada con multa de \$900 diarios, una vez transcurridas veinticuatro (24) horas del inicio de la interrupción del tránsito vehicular, y mientras se mantenga dicha interrupción.



Concejo Municipal de Rosario

k) La demolición de veredas constituidas por baldosas mediante el uso de medios mecánicos, como así también el tránsito y10 estacionamiento de equipos pesados y cualquier otro tipo de vehículos en la zona de veredas, será penada con multa de \$900. La totalidad de las sanciones previstas en el presente artículo serán aplicables tanto al titular del permiso de apertura de la vía pública, como al ejecutor efectivo de los trabajos en caso que el titular del permiso hubiese encomendado la realización de las obras a un tercero.

El producido de la aplicación de las multas a las que se refiere la presente Ordenanza será destinado a ejecutar lo dispuesto por el artículo 27° de la misma y a la realización de obras de bacheo y reparación de veredas.

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-



Concejo Municipal de Rosario

Fundamentos:

El presente Proyecto de Ordenanza que hoy ponemos a consideración de este Cuerpo legislativo está fundado en la existencia de obras, construcciones y reparaciones inconclusas en la vía pública llevadas a cabo o en ejecución por parte de las empresas que prestan servicios públicos de gas, telefonía y comunicaciones, energía eléctrica, provisión de agua potable, cloacas y saneamiento ambiental en la jurisdicción de la ciudad de Rosario.

Dichas obras, cuya ejecución se demora por causas económicas, burocráticas o de falta de contralor municipal, constituyen obstáculos que disminuyen, obstruyen y/o afectan perjudicialmente, directa o indirectamente, la libre circulación de peatones y vehículos en la vía pública, calzadas, aceras y lugares abiertos al público.

Ante esta situación irregular, son frecuentes las quejas de los vecinos, lo que se comprueba empíricamente en la relación con instituciones vecinales, asociaciones civiles, peatones y conductores de vehículos de la ciudad. Esta circunstancia también afecta a un sinnúmero de empresarios, pequeños y medianos comerciantes, cuyas ventas se ven disminuidas a medida que el tiempo transcurre sin que se normalice la circulación de potenciales usuarios y/o consumidores frente a sus respectivos locales, así como también en daños directos o indirectos a los transeúntes y vehículos: roturas, caídas y accidentes en la vía pública.

No resulta ajeno a estos inconvenientes el servicio público de transporte, al que se le provoca demoras innecesarias y cuyos recorridos deben alterarse, implicando ello un perjuicio directo para los usuarios. Asimismo la proliferación de pozos abiertos en la ciudad afecta el tránsito en general, especialmente el de móviles policiales, ambulancias y camiones de recolección de residuos, y se generan embotellamientos en zonas del micro y macrocentro.

Por estas razones, resulta necesario no sólo la exigencia de cumplimiento de la normativa vigente sino también, crear un mecanismo especial que, para el caso de que la obra de intervención sobre la vía pública no se encuentre finalizada dentro de los plazos establecidos, el Departamento Ejecutivo Municipal, previa constatación del estado de la obra y su falta de reparación o cierre, realice en el plazo de 72 hs. la reparación definitiva de las superficie removidas.

Por otro lado, nuestra propuesta dispone que las reparaciones que lleve a cabo el Municipio bajo estas circunstancias, sean realizadas por cuenta y cargo del titular del permiso de apertura y del prestador del servicio público, quienes sin perjuicio



Concejo Municipal de Rosario

de las sanciones que pudieren corresponderle, serán solidariamente responsables de los gastos efectuados por la Municipalidad y de los daños y perjuicios que se ocasionen.

Asimismo, y a efectos de que la ciudadanía conozca con claridad estas circunstancias, proponemos que el Departamento Ejecutivo Municipal informe a través de la página Web del municipio y los demás medios de comunicación de la ciudad, las autorizaciones dispuestas de conformidad a los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza 8.120 y su reglamentación, así como también los incumplimientos que se hubieren constatado y la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 27º de nuestro proyecto.

Es por estas razones Señor Presidente, que en función de la necesidad de que se dinamice el sistema de circulación de la ciudad, se respete la normativa vigente en relación a avisos, permisos, plazos y sanciones, y se supere el notable incumplimiento de las normativas que rigen la materia, es que solicitamos el apoyo de nuestros pares para la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.-